



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **2778** DE 2022

( **25 OCT 2022** )

*“Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución Interna DNP N°. 0829 del 22 de marzo de 2022”*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2° del Decreto 495 de 2019, el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021 y el artículo 3 del Decreto 2076 de 2022,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *“(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 495 de 2019, modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, convirtiéndolo en la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio- Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera.

Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución N°. 0829 de marzo 22 de 2022.

Que el artículo 2° del referido Decreto, establece que la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, estará integrada, por los siguientes miembros: **“1. El Director del Departamento Nacional de Planeación quien la presidirá, o uno de sus Subdirectores Generales en calidad de delegado; 2. Tres (3) representantes del Presidente de la República; y 3. Tres (3) miembros independientes, designados por el Director General del Departamento Nacional de Planeación, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por una sola vez.”** (negrilla fuera de texto)

Que en línea con lo anterior, el artículo 4 del Decreto en comento, dispone que, además de las funciones establecidas en el artículo 90 de la ley 489 de 1998, la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, tiene entre otras, las siguientes: **“1. Establecer las metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo de la empresa; 2. Definir las líneas de negocio que maneja la empresa; 3. Velar porque los programas y proyectos que adelante la empresa se encuentren enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como las demás políticas del Gobierno Nacional o territorial; 4. Aprobar u objetar los estados financieros de la empresa; 5. Aprobar la distribución de los excedentes financieros y las reservas correspondientes, conforme lo asignado por el CONPES; 6. Disponer si lo considera conveniente, la conformación de reservas especiales para atender obligaciones contingentes; y 7. Aprobar la emisión de bonos y definir sus características.(...)”**.

Que el Decreto 2111 de 2019<sup>1</sup>, en su artículo 1° creó una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional, sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual pertenece ENTerritorio.

Que el Decreto 492 de 2020<sup>2</sup> en su artículo 1° Fortalecimiento patrimonial del grupo bicentenario S.A.S., estableció que: **“(...) la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público”**.

Que el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto 492 de 2020 dispuso que: **“Las entidades pertenecientes al Grupo Bicentenario, mantendrán en su gobierno corporativo la representación de los sectores a los cuales estaban adscritas o vinculadas y, en el marco de las orientaciones de estos, seguirá desarrollando las políticas públicas sectoriales”**.

Que el numeral 3 del Acuerdo N° 294 del 20 de noviembre de 2020<sup>3</sup>, define que la Junta Directiva de ENTerritorio, es el máximo órgano de dirección y control; siendo principalmente responsable por el direccionamiento estratégico y el seguimiento a la gestión de la Empresa. Además, es la encargada de definir el horizonte de largo plazo de ENTerritorio y de velar por la efectividad de la arquitectura de control y el cumplimiento de los objetivos organizacionales de mediano y largo plazo.

Que asimismo, el literal a) del numeral 3 del Acuerdo en mención, establece la Estructura de la Junta Directiva de ENTerritorio, indicando que, está compuesta, entre otros miembros, por: **“1. El Director del DNP o uno de los Subdirectores Generales en calidad de delegado (...)”** negrilla fuera de texto.

Que el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, **“por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”**, establece en los numerales 1 y 20 del artículo 6 las siguientes funciones al despacho del Director General del DNP: **“(...) 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal” y “(...) suscribir los actos (...) para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados al Departamento Nacional de Planeación.”**

<sup>1</sup> “Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario”

<sup>2</sup> “Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020

<sup>3</sup> “Mediante el cual se adopta el Código de Buen Gobierno de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio”

Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución N°. 0829 de marzo 22 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto en cita, son funciones de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, entre otras, las siguientes: “1. Promover y orientar bajo las directrices de la Dirección General, la coordinación, articulación y gestión de la inversión pública; así como la asistencia técnica y el seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de competencias de la entidad. (...) y (...) 15. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Subdirección.”

Que el 22 de marzo de 2022, se expidió la Resolución interna DNP N° 0829 “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”, entre las cuales, se encuentra, la dispuesta en el numeral 2 del artículo primero; en la que se delegó la participación del Director General del DNP en la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, en el Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial.

Que no obstante lo anterior y dado que, las funciones desarrolladas por la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, encuentran mayor afinidad con los asuntos de competencia de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 0829 de marzo 22 de 2022, a fin de delegar la participación del Director General del DNP en la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, en cabeza del Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2076 del 21 de octubre de 2022 “por el cual se confiere una comisión de servicios al exterior y se hace un encargo”, mientras dure la comisión de servicios conferida en dicho decreto al doctor JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO y hasta por el tiempo que dure su ausencia, se encargó de las funciones del despacho de la Dirección General del DNP, al doctor JUAN MIGUEL GALLEGU ACEVEDO, Subdirector de Departamento Administrativo código 0025 grado 00 de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Elimínese del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Interna DNP N° 0829 del 22 de marzo de 2022, la delegación de la participación del Director General del DNP en la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, efectuada en el Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial.

**Artículo 2.** - Adiciónese en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución Interna DNP N° 0829 del 22 de marzo de 2022, la delegación de la participación del Director General del DNP en la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio, en cabeza del Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:*

(...)

**3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
(...)	(...)	(...)	(...)
8.	Junta Directiva	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial — ENTerritorio-	Artículo 2° Decreto 495 de 2019

Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución N°. 0829 de marzo 22 de 2022.

**Artículo 3.** - El servidor público delegado deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

**Artículo 4. - Comunicación.** Comuníquese al doctor **José Alejandro Herrera Lozano**, actual - Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación-, a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del DNP, el contenido del presente acto administrativo.

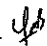
**Artículo 5. - Publicación.** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**Artículo 6. - Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución Interna DNP N° 0829 de 22 de marzo de 2022 -conforme lo indicado exclusivamente en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo-, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **25 OCT 2022**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO**  
Director General (e)

Preparó: Albert Buitrago Ruiz – Abogado SG. 

Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz González – Secretaria General. 